

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024. -----

En la ciudad de Crnel. Marcelino Maridueña, a los 15 días del mes de febrero del dos mil veinticuatro siendo las quince horas con treinta minutos, se instala en sesión extraordinaria el Cabildo marcelinense, bajo la dirección del señor Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, en su calidad de Alcalde del cantón, contando con la asistencia de los Ediles principales: Tec. Jenny Elizabeth Fiallo Llangarí, Lcdo. Brandt Mitchell Rubio Pinos, Sr. Segundo Eugenio Nieves López, Dra. Roxana Patricia Veliz Apolinario, Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez, contando además con la presencia del Ab. Darío Javier Ordeñana Baldeón, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, actuando la suscrita en calidad de Secretaria de Concejo. De inmediato el señor Alcalde, ordena que por secretaría se constate el quórum reglamentario, conforme lo establece el Art. 320 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, para dar inicio a esta sesión que tiene el carácter de extraordinaria conforme lo establece el Art. 319 del mismo cuerpo legal, contestando afirmativamente, en consecuencia declara instalada la sesión, en vista de que existe el quórum reglamentario, y encontrándose en el día y hora señalado con anterioridad se da lectura al siguiente del orden del día, el mismo que es el siguiente:

PRIMERO: Conocimiento y Resolución sobre el contenido del acta de la sesión anterior.- **SEGUNDO:** Conocimiento y Resolución en segundo debate, del informe favorable emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, respecto del Proyecto de Ordenanza denominado: “Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica de eficiencia económica y generación de empleo exclusivamente para la remisión de intereses, multas y recargos sobre los tributos locales administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña”. **Hasta aquí la lectura del Orden del día**”.- De forma inmediata el **SEÑOR ALCALDE** interviene e indica a los Señores Concejales que se pone a consideración la moción para la aprobación del orden del día.- luego de lo cual el **CONCEJAL BRANDT MITCHELL RUBIO PINOS** hace uso de la palabra y expresa “Señor Alcalde mociono la aprobación del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señorita secretaria tome votación”.- **LA SEÑORITA SECRETARIA:** “Con su venia Señor Alcalde, procedo a registrar la votación de los señores Concejales: Vice alcaldesa Jenny Elizabeth Fiallo Llangari, a favor; Lcdo. Brand Mitchell Rubio Pinos, a favor; Concejales Segundo Eugenio Nieves López, a favor; Dra. Roxana Patricia Véliz Apolinario, a favor; Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez, a favor, Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, a favor; informo Señor Alcalde que por la moción presentada por el Concejal Brandt Mitchell Rubio Pinos y apoyada por los demás Señores Concejales que asisten a esta sesión han votado a favor cinco Concejales más el voto del señor Alcalde. Por lo tanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña **RESUELVE** por unanimidad **“APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN”**. - **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señorita Secretaria sírvase leer el primer punto del orden del día”. - **LA SEÑORITA SECRETARIA:** **“PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: “CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR”**”, y en efecto se procede a dar lectura del texto del acta de la sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2024”.- **SEÑOR ALCALDE:** “Moción para la aprobación del primer punto del orden del día”.- **CONCEJAL FIDEL JUNIOR ZÚÑIGA SÁNCHEZ:** “Mociono la aprobación del primer punto del orden del día”.- **CONCEJALES DRA. ROXANA PATRICIA VÉLIZ APOLINARIO Y JENNY**

ELIZABETH FIALLO LLANGARI: “Apoyo la moción”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Señorita Secretaria proceda a tomar votación”.- **SEÑORITA SECRETARIA:** “Señores Concejales su voto por favor: Vice alcaldesa Jenny Elizabeth Fiallo Llangari, a favor; Lcdo. Brandt Mitchell Rubio Pinos, a favor; Concejal Segundo Eugenio Nieves López, a favor; Dra. Roxana Patricia Véliz Apolinario, a favor; Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez, a favor, Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, a favor; informo Señor Alcalde que por la moción presentada por el Concejal Fidel Junior Zúñiga Sánchez han votado a favor cinco Concejales más el voto del señor Alcalde. Por lo tanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña **RESUELVE** por unanimidad a través de la **RESOLUCIÓN N° GADMCM-SC-2024-0014: “APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR”**.- Después, el Señor Alcalde instruye a la Señorita Secretaria para que continúe y dé lectura al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el mismo que consiste en **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN EN SEGUNDO DEBATE, DEL INFORME FAVORABLE EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, RESPECTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA DENOMINADO: “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO EXCLUSIVAMENTE PARA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA”**”, de forma inmediata se procede a dar lectura al contenido del referido proyecto de Ordenanza que fue aprobado en primer debate, el cual se detalla a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y en concreto el artículo 264 de la misma Carta Magna, en el numeral 5, señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, y fomentará conductas ecológicas, económicas y sociales responsables;

Que, el artículo 301 ibídem, determina que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Tributario señala que las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico Tributario dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, literal e), establece como parte de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el Artículo 57 las atribuciones del Concejo Municipal y en su literal a), establece el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60 literal d), faculta al Alcalde o Alcaldesa a presentar proyectos de ordenanza al Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Artículo 186 recalca la facultad tributaria de los gobiernos municipales para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que, la Asamblea Nacional del Ecuador ha expedido la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, la que ha sido publicada en el Registro Oficial Suplemento 461 del miércoles 20 de diciembre de 2023;

Que, la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, es aplicable para los tributos locales administrados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas;

Que, la segunda disposición transitoria de la mentada Ley, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas, y recargos derivados de tributos cuya administración y recaudación el corresponda, inclusive el impuesto al rodaje;

Que, es una facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña aplicar la condonación establecida en la Ley, a los tributos que administra;

Que, en mérito de la condonación de intereses de mora, multas y recargos, de obligaciones tributarias, los contribuyentes podrán cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias que han mantenido en mora de pago para con el GAD Municipal de Crnel. Marcelino Maridueña; y,

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 7, 56 y los literales a) b) y c) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

La “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO EXCLUSIVAMENTE PARA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA”

Art. 1.- Objeto: La ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión de intereses, multas y recargos sobre los tributos administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

Art. 2.- Tributos: Se entenderán como tributos, los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejora, originados y normados en la Ley o en sus respectivas ordenanzas y administrados por el GAD Municipal del cantón, derivados de los servicios públicos que prestan.

Art. 3.- Remisión de intereses, multas y recargos: Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación le corresponda al GAD Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña.

El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la Ley en mención. Si el pago fuese parcial, no aplicará la remisión.

Si el contribuyente hubiere realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la Ley en mención, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y,
- b) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la presente Ley.

Los contribuyentes que se acojan a esta remisión no podrán iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional, o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionados con las obligaciones tributarias abordadas por esta remisión. Cualquier incumplimiento de esta disposición dejará sin efecto la remisión concedida. Además, ningún valor pagado será susceptible de devolución.

Art. 4.- Fondos de Terceros: Las obligaciones tributarias generadas por concepto de tasas o impuestos y que sean retenidos a favor de terceros, no estarán sujetas a la remisión de los intereses de mora, multas y recargos.

Art. 5.- Sujetos Pasivos con convenios de facilidades de pago: En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de esta Ordenanza, se imputará al capital y de quedar saldo de impuesto a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del impuesto adeudado. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del impuesto, por lo tanto, no habrá devolución de valores al contribuyente que canceló la totalidad de la deuda.

Art. 6.- Sujetos Pasivos con procesos coactivos: Los sujetos pasivos que mantengan procesos coactivos deberán comunicar a la Sección de Coactivas del GAD Municipal del cantón Crnel. Marcelino Maridueña, el pago efectuado acogiendo a la remisión prevista en esta Ordenanza, con el fin de que la Autoridad competente de dichas instancias administrativas ordenen el cierre y archivo del proceso.

Art. 7.- Sujetos Pasivos que mantengan reclamos, recursos administrativos y procesos contenciosos: La remisión de intereses de mora, multas y recargos beneficiará a los sujetos pasivos, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la presente ordenanza y que desistan de sus acciones y recursos, desistimiento que no dará lugar a costas ni honorarios. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar por escrito de su desistimiento y adjuntar copia del comprobante de pago del capital total de la obligación tributaria por el monto respectivo, ante la autoridad administrativa competente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: No aplicará la remisión establecida en esta Ordenanza para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del veintiuno de diciembre de 2023.

Segunda: La Dirección Financiera y la Procuraduría Síndica Municipal del GAD Municipal del Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, coordinarán la aplicación de la ejecución de esta Ordenanza.

Tercera: La Tesorería Municipal será la responsable del cálculo y aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos sobre los tributos dispuestos en esta Ordenanza. Diariamente reportará conforme el procedimiento que se diseñe para este fin, el detalle con nombres de contribuyentes, conceptos de tributos y valores generados, recaudados y redimidos.

Cuarta: En todo lo no establecido en esta Ordenanza, se contemplará lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Tributario; Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”; y demás normativa relacionada y vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación de conformidad con lo establecido en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Hasta aquí el texto del Proyecto de Ordenanza. Acto seguido el CONCEJAL EUGENIO NIEVES LÓPEZ toma la palabra y mociona y expone: “Propongo la aprobación del tercer punto del orden del día, el cual está relacionado con el proyecto de Ordenanza para la remisión de intereses, multas y recargos sobre los tributos administrados por el Municipio. Hemos discutido este tema en dos sesiones, como lo establece el COOTAD”, moción que es respaldada por el Concejal Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez, motivo por el cual el Señor Alcalde ordena que por medio de Secretaría se someta a votación.- LA SEÑORITA SECRETARIA: “Con su venia Señor Alcalde, procedo a registrar la votación de los señores Concejales: Vice alcaldesa Jenny Elizabeth Fiallo Llangari, a favor; Lcdo. Brandt Mitchell Rubio Pinos, a favor; Concejal Segundo Eugenio Nieves López, a favor; Dra. Roxana Patricia Véliz Apolinario, a favor; Dr. Fidel Junior Zúñiga Sánchez, a favor, Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, a favor; informo Señor Alcalde que por la moción presentada por el Concejal Segundo Eugenio Nieves López y apoyada por los demás Señores Concejales que asisten a esta sesión han votado a favor cinco Concejales más el voto del señor Alcalde. En consecuencia, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Crnel. Marcelino Maridueña **RESUELVE** por unanimidad a través de la **RESOLUCIÓN N° GADMCM-SC-2024-0015: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DENOMINADO: “ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO EXCLUSIVAMENTE PARA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE LOS TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA.** - Consecuentemente, el señor Alcalde da por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas por no haber más de que tratar. - Lo certifico. -

Ab Pedro Antonio Orellana Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Jennifer Dayana Pozo Garcés, Mgtr.
SECRETARIA DE CONCEJO